

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ACADEMIAS DE CASTILLA-LA MANCHA**

<b>Antecedentes de la norma</b>	El artículo 5 de la Ley 2/2019, de 15 de marzo, de Academias de Castilla-La Mancha, crea el Registro de Academias, registro de naturaleza administrativa y carácter público y gratuito. La Disposición final primera de la Ley habilita al Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha para el desarrollo normativo que sea necesario para la eficacia y ejecución de la Ley.
<b>Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma</b>	Establecer la organización y el funcionamiento del Registro de Academias, para lo que resulta necesario un desarrollo reglamentario parcial contemplado en la Ley 2/2019, de 15 de marzo.
<b>Necesidad y oportunidad de su tramitación</b>	<p>El nuevo marco normativo que se plantea se justifica y resulta oportuno y necesario en la medida en que la Ley crea un Registro y obliga a su inscripción en él. Desde la entrada en vigor de la Ley, se han creado dos Academias en el ámbito territorial del Castilla-La Mancha además de las dos que ya existían con anterioridad. El funcionamiento normal de estas Academias y de las que en lo sucesivo puedan crearse requiere que el Registro disponga de una estructura y una organización en su funcionamiento que, finalmente, garantice a las personas y entidades interesadas el fácil acceso a la información que contiene.</p> <p>En virtud de lo expuesto, se establece la necesidad y oportunidad del desarrollo legislativo planteado.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	El objetivo principal de la futura norma es crear una estructura en el Registro de Academias y organizar su funcionamiento.
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	De acuerdo con el marco regulatorio en vigor, la organización del Registro de Academias sólo es posible mediante desarrollo reglamentario.